DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N°2439/ 2016

Asunción, 31 de agosto de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Edelira
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de Almuerzo Escolar" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 322104 **EN FECHA (30//0816). – ID N°** 304686.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La aprobación del MEC que han remitido está incompleta.

2-La convocante no ha remitido el dictamen justificativo conforme a lo que establece la Resolución 2915/15 "***Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el artículo 17 inc. a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015".***

3-El id que contiene la IAO 1.1 C (312325) no corresponde al presente llamado.

4-Consultamos a la convocante si el código de catálogo indicado en el sistema se adecua al presente llamado? Recordamos a la convocante que se encuentra disponible en el SICP el código de catálogo 90101603-9997 Servicio de provisión de almuerzo escolar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM